

ES COPIA
MESA DE ENTRADAS

MUNICIPALIDAD DE TANDIL		
MESA de ENTRADAS y SALIDAS		
EXPTE	número	Idem
FECHA:	23 JUL 2018	



Tandil, 23 de Julio de 2018.-

Señor Secretario de Protección
Protección Ciudadana
S _____ D

**Ref.: Pedido de Información Pública sobre SISTEMA
INTEGRAL DE SEGURIDAD,
ALERTAS Y EMERGENCIA MUNICIPAL (ALERTA
TANDIL)**

Le escribo la presente a fin dejar asentado mi no conformidad a la respuesta por usted entregada el día 19 de julio en relación al expediente número 8314 del año 2018.

En su respuesta a mi pregunta sobre la ubicación física de los servidores que contienen los datos de los usuarios del sistema, usted utiliza el artículo 8 de la ordenanza 15.931 para excusarse. Sin embargo mi consulta no se vería encuadrada en este artículo ya que sobre "Información de carácter reservada o confidencial, por razones de seguridad" la norma expresamente indica "La reserva en ningún caso podrá alcanzar a la información necesaria para evaluar la definición de las políticas de seguridad" lo cual es el caso. La pregunta apunta a evaluar la definición de la política de este sistema en su implementación real y funcionamiento actual. Y en el mismo párrafo el artículo pide para su aplicación "un riesgo real e identificable" lo cual no se acredita en su respuesta. Tampoco se verían vulnerados a mi entender secretos técnicos o tecnológicos tal que pusieran en riesgo el funcionamiento del sistema si se divulgara el lugar donde se encuentran los servidores. Y tampoco se acreditan derechos de terceros, riesgos de bienes del estado, información de estrategias judiciales, secretos profesionales, datos personales o información de investigaciones reservadas. Es por esto que dejo constancia de la no conformidad de su respuesta a esta parte de mi consulta y le pido nuevamente el dato solicitado.

Así mismo en la respuesta 6 sobre las políticas de backup se indica que se realiza una copia "of site", de lo cual se infiere que existe un "site" o sitio que entiendo es donde se encuentran los servidores. Pero el lugar de destino de esta copia también es un sitio físico que tiene servidores con los datos de los usuarios por lo que también debe ser informado en la respuesta de mi primer pregunta.

La presente nota se encuadra en el artículo 14 de la ya mencionada ordenanza a modo de reclamo de mi parte por la información faltante en su respuesta y se entregará copia a Jefatura de Gabinete en su rol de Autoridad de aplicación de la norma.
Sin otro particular. Saludo atte.

Ariel Martin Dos Santos
DNI: 25.948.474
Domicilio: Los Pinos 151, Tandil, Buenos Aires CP: 7000
Email: arielmartindossantos@gmail.com

Partido GEN Tandil

Pablo Aspesi | Presidente
Ana Thostrup | Vicepresidente

Tandil, 04 de septiembre de 2018.

**Ref. Pedido de Información Pública sobre
SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD
ALERTAS Y EMERGENCIA MUNICIPAL
(ALERTA TANDIL).
Expte. N° 18/8314/01**

Sr. Martin Dos Santos.

PARTIDO GEN

S ____ / ____ D

De mi consideración:

Me dirijo a Ud. a fin de dar respuesta a lo oportunamente solicitado, en relación a la ordenanza Municipal Nro. 15.931 que tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del Derecho de acceso a la información pública en el partido de Tandil.

En carácter de Autoridad de Aplicación vengo a dar respuesta al Sr. Ariel Martin Dos Santos como representante del Partido Gen de Tandil, por la no conformidad en la respuesta brindada por la Secretaria de Protección Ciudadana al pedido de Información Pública respecto del SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD. ALERTAS Y EMERGENCIA MUNICIPAL (ALERTA TANDIL).

Atento a lo expuesto por el Secretario de Protección Ciudadana, en relación a la respuesta Nro. 1, de la ubicación física de los servidores que contienen la información de los usuarios del sistema, se afirma y ratifica las razones por la cual se excusa de informar.

En relación al pedido realizado por el Partido GEN, conforme a la respuesta obtenida por el Secretario de Protección Ciudadana, es importante manifestar que brindar la información respecto del lugar físico donde se encuentran los servidores

las consecuencia irreparables de eventuales violaciones, lo que se lleva a cabo a través de lo que se conocen como medidas de prevención entre las que está la Seguridad de la Información.

La protección de los derechos no se contrae a la reparación de los perjuicios originados, sino que han de extenderse a las medidas de prevención que razonablemente impidan ulteriores lesiones. La Seguridad de la Información como instrumento efectivo, coadyuva con el derecho y el poder como instrumentos de ordenación social y, juridificada se sitúa en el pórtico de su reconocimiento como un deber.

Atento a lo expuesto, ratifico las razones por la cual el Sr. Secretario de Protección Ciudadana se excusa de informar, considerando el deber de prevención respecto de la información que se pretende resguardar.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludar a Ud. atentamente.



JUAN MARTÍN PISSANI
Subsecretario de Coordinación